CONTRATO No. 06 DEL 2021 SUSCRITO ÉNTRE LA EMPRESA L&H SERVICIOS SAS NIT 901010495-3 y NIKAS PUBLICIDAD SAS NIT 901338919, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ."

WILLIAM SNEIDERS VILLAMIL MORA identificado con cédula de ciudadanía No.1.048.850.783, mayor de edad en calidad de Representante Legal de la empresa **NIKAS PUBLICIDAD SAS NIT 901338919-3,** facultada legalmente para contratar, y de otra parte DILMAR HAIR PACHECO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 74375826 de Duitama Boyacá, igualmente mayor de edad, representante legal de la empresa **L&H SERVICIOS SAS NIT 901010495-3**, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ."

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES: Mediante la operación conjunta y concertada entre EL CONTRATISTA y Nikas Publicidad SAS y para lograr el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se comprometen a: 1. Atender las visitas de la supervisión y suministrar la información solicitada. 2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 3. Atender las citaciones y los requerimientos a las reuniones que cite Nikas Publicidad SAS. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la Información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 6. Las demás propias de la naturaleza del objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico administrativos y estándares de calidad, en especial, a:

1. Garantizar la calidad e inocuidad de los elementos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas vigentes.
2. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte y abastecimiento de los elementos a suministrar cumpliendo con las normatividad vigente.
3. Garantizar el suministro oportuno, suficiente y con calidad de todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
5. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del contrato, con fin de tomar los correctivos necesarios.
6. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
7. Garantizar el personal necesario para el suministro y entrega de los elementos a suministrar y el servicio a prestar.
8. Garantizar la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal logístico, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros).
9. Conocer integralmente los manuales del Sistema integrado de Gestión de Calidad, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Contrato, cuando ello sea pertinente.
10. Atender las capacitaciones y orientaciones que se imparta y realizar las capacitaciones a los funcionarios y al personal del CONTRATISTA que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del contrato.

11. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos provenientes del presente contrato.
12. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y de la adecuada ejecución del contrato.
13. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este contrato, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos.
14. Entregar al Departamento y al Municipio a la terminación del contrato, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales,
15. Hacer mención de la empresa e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación en los eventos.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 28.350.000,00 VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor de 28.350.000,00 VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C., se pagará al contratista el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato es de cinco días , desde 18 de diciembre del 2021, hasta el 23 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión, seguimiento y control del presente contrato estará a cargo de la Gerente Comercial de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que de poder solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generará relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice EL CONTRATISTA o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con Nikas Publicidad SAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Previa autorización, EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL CONTRATISTA continúa siendo el único responsable.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: se podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de EL CONTRATISTA que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de EL CONTRATISTA. 5) Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. 6) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 7)

Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 8) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantizará la imagen corporativa de la empresa, así como también hará alusión del Programa desarrollado en cada uno de los eventos, previa coordinación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio, la ciudad de Bogotá y para constancia se firma en Bogotá, el dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2021.

WILLIAM SNEIDERS VILLAMIL MORA
Representante Legal
Nikas Publicidad

DILMAR HAIR PACHECO AVILA
Representante Legal
L&H Servicios SAS